

**ACUERDO SUPERIOR 393**  
**(23 de mayo de 2016)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE CIUDADANÍA, CONVIVENCIA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS DE TUNJA, EN USO DE SUS FACULTADES ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS INDICADAS EN EL ARTÍCULO 10 DEL ESTATUTO GENERAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS, Y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Fundación Universitaria Juan de Castellanos es una "Institución Universitaria de Educación Superior" según el Decreto 743 del 30 de abril de 1985 del Señor Arzobispo de Tunja y las Resoluciones números 2085 del 24 de marzo de 1987 y 1904 del 5 de agosto del 2002 del Ministerio de Educación Nacional.
2. Que el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992, literal d., faculta a las instituciones universitarias para "Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión"
3. Que la sección 6 del decreto 1075 de 2015 incluye las exigencias que las instituciones de educación superior deben cumplir cuando deseen ofertar programas en educación a distancia.
4. Que el capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2, Sección 11, Artículo 2.5.3.2.11.2, Numeral 3, del Decreto 1075 de 2015 (en inclusión del decreto 2450 de 2015), exige a las Instituciones de Educación Superior el establecimiento de "políticas de fomento a la diversidad, la interculturalidad y el desarrollo de enfoques educación inclusiva".
5. Que los Lineamientos para la Acreditación de Programas de Pregrado del Consejo Nacional de Acreditación, reclaman la existencia de "estrategias orientadas a la actualización docente en temas relacionados con la atención a la diversidad poblacional", "estrategias pedagógicas, didácticas y comunicativas acordes con la metodología y con las posibilidades tecnológicas y las necesidades de los estudiantes en atención a su diversidad" y "mecanismos de comunicación para facilitar que la población estudiantil en toda su diversidad tenga acceso a la información" que solo pueden brotar de una política institucional debidamente establecida.

**ACUERDO SUPERIOR 393**  
**(23 de mayo de 2016)**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE CIUDADANÍA, CONVIVENCIA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

---

6. Que el Ministerio de Educación Nacional entregó al país, en el año 2013, los Lineamientos Política de Educación Superior Inclusiva, como mecanismo para “potenciar y valorar la diversidad (entendiendo y protegiendo las particularidades), promover el respeto a ser diferente y garantizar la participación de la comunidad dentro de una estructura intercultural en los procesos educativos”.

7. Que la Institución debe definir las políticas de atención a la diversidad, ciudadanía y convivencia para la comunidad universitaria como parte del desarrollo de su visión antropológica consagrada en el Proyecto Educativo Universitario.

8. Que el Consejo Académico, reunido en sesión ordinaria No.004, del 26 de abril de 2016, estudió y recomendó que el proyecto de Acuerdo sea presentado en la próxima reunión de Consejo Superior.

**ACUERDA**

**Artículo 1. ADOPCIÓN.** Adoptar el texto de la Política de Ciudadanía, Convivencia y Atención a la Diversidad, en los siguientes términos:

**TABLA DE CONTENIDO**

**1. CONTEXTO**

**1.1 CONTEXTO NACIONAL**

A continuación se realiza un resumen de la evolución en materia de legislación en nuestro país y se reseñan las principales normas en torno a la inclusión, atención a la diversidad y ciudadanía.

**Evolución Políticas Educativas en atención a la diversidad y ciudadanía en Colombia<sup>1</sup>**

<b>AÑO</b>	<b>POLÍTICAS</b>	<b>CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES</b>
1991	Constitución Política de Colombia (Art. 13, 44, 47, 68)	Protección contra abusos y maltrato. Derechos fundamentales: salud, familia, empleo, educación.

---

<sup>1</sup> Basado y ampliado de Bernal, 2008.

**ACUERDO SUPERIOR 393**  
**(23 de mayo de 2016)**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE CIUDADANÍA, CONVIVENCIA Y ATENCIÓN A LA**  
**DIVERSIDAD**

1991	Constitución de Colombia 1991. Art. 67.	La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura
1992	Ley 30 (Art 1)	Define la educación superior como el “proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral”.
1994	Ley 115: “Ley General de Educación” (Cap. I Art. 46, 47, 48)	“Los establecimientos educativos organizarán directamente o mediante convenio, acciones pedagógicas y terapéuticas que permitan el proceso de integración académica y social de dichos educandos”
1996	Decreto 2082 (Art 6, 7, 8)	”Adecuaciones curriculares, organizativas, pedagógicas, de recursos físicos, tecnológicos, materiales educativos, de capacitación y perfección
1997	Ley 361 (Cap. II; Educación)	“Se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones”
2002	Ley 762 (Aprueba Convención OEA, 1999).	“Adoptar medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con Discapacidad”
2003	Guía 6. Estándares básicos de competencias ciudadanas	Así como es posible desarrollar habilidades para expresarnos a través de diversos lenguajes o para resolver problemas matemáticos, podemos desarrollar habilidades

**ACUERDO SUPERIOR 393**  
**(23 de mayo de 2016)**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE CIUDADANÍA, CONVIVENCIA Y ATENCIÓN A LA**  
**DIVERSIDAD**

		específicas para el ejercicio de la ciudadanía. La institución educativa es un escenario privilegiado, pues allí aprendemos a vivir juntos, a trabajar en equipo y a identificar nuestras particularidades y diferencias en una permanente interacción con otros seres humanos.
2007	Decreto 470 Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital	“Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital”. Desde un enfoque de Derechos y apuntando a diferentes dimensiones y escenarios.
2009	Decreto 366	“Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva”.
2009	Ley 1346 (Aprueba Convención ONU 2006)	Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.
2013	Lineamientos de política de educación superior inclusiva	La educación inclusiva debe ser examinada como una estrategia central para luchar contra la exclusión social. Es decir, como una estrategia para afrontar ese proceso multidimensional caracterizado por una serie de factores materiales y objetivos, relacionados con aspectos económicos y político-jurídicos

**ACUERDO SUPERIOR 393**  
**(23 de mayo de 2016)**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE CIUDADANÍA, CONVIVENCIA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

		(ingresos, acceso al mercado de trabajo y a activos, derechos fundamentales), y factores simbólicos y subjetivos asociados a acciones determinadas que atentan la identidad de la persona (rechazo, indiferencia, invisibilidad)
2015	Decreto 1038 de 2015	Cátedra de la Paz. La Cátedra de la Paz deberá fomentar el proceso de apropiación conocimientos y competencias relacionados con territorio, la cultura, el contexto económico y social y la memoria histórica, con propósito de reconstruir el tejido social, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad los principios, derechos y consagrados en, la Constitución.

**1.2 CONTEXTO INSTITUCIONAL**

El Proyecto Educativo Universitario, en su visión, establece que “la JDC propiciará el bienestar universitario a través de un Sistema Integrado de Servicios (salud, recreación y deporte, arte y cultura, desarrollo humano, área socio-económica y salud ocupacional) que garantice la convivencia armónica en función de las condiciones de trabajo, de aprendizaje, de investigación y de formación de la Comunidad Universitaria que contribuyan al cumplimiento del Proyecto Educativo Universitario. Creará y utilizará los espacios adecuados para la promoción, fomento y consolidación de los valores culturales, científicos, tecnológicos, artísticos, deportivos y recreativos para el desarrollo individual y colectivo de los estamentos en el marco de una pluralidad ideológica y política” (Artículo 20).

El punto de partida es la antropología cristiana, que abona un pensamiento humanista integral y solidario, es decir, de la pregunta por el hombre y la forma de abordarlo en busca del respeto a su dignidad bajo un enfoque de atención a la diversidad.

Por su parte, el Plan de Desarrollo 2012-2019 indica que “La unidad institucional que se manifiesta en la vivencia de su filosofía y sus valores, y en el respeto por la

**ACUERDO SUPERIOR 393**  
**(23 de mayo de 2016)**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE CIUDADANÍA, CONVIVENCIA Y ATENCIÓN A LA**  
**DIVERSIDAD**

---

diversidad y las particularidades propias de los seres humanos y sus culturas. Teniendo como norte su objetivo central, la calidad Institucional y propiciando la consolidación académica e investigativa” (Numeral 3.2.2). En consonancia, dentro del plan de Desarrollo se menciona que “se ha de formar por tanto en principios éticos y democráticos que permitan la sana convivencia”. (Numeral 4.2.3).

## **2. TÉRMINOS Y DEFINICIONES**

**2.1 Acceso y Accesibilidad.** Sistema de estrategias pertinentes que debe adoptar y apropiar la Institución para asegurar el acceso y accesibilidad de los educandos con algún tipo de dificultad en la comunidad académica, en igualdad de condiciones de las demás personas al entorno físico, académico, cultural, a la información y las comunicaciones, y a los variados servicios y espacios de interacción que presta la Institución.

**2.2 Adecuaciones curriculares.** Se refiere al conjunto de acciones organizadas que se desarrollan en los diferentes momentos y elementos de la propuesta pedagógica, educativa y curricular de la Institución, con el fin de responder a la diversidad y necesidades educativas de la comunidad académica, favoreciendo la eliminación de barreras físicas, sensoriales, afectivas, comunicativas, actitudinales y cognitivas para el acceso, para el aprendizaje y la participación de los educandos en la vida académica.

**2.3 Inclusión Social.** Proceso netamente social el cual implica que a través de la interacción con los otros y lo otro, la Institución brinde oportunidades en el desarrollo de diferentes escenarios para la participación social, educativa, política, cultural y económica, resaltando la acción de la comunidad académica en el ejercicio de la comprensión, el respeto y el desarrollo de la diversidad y la diferencia

**2.4 Discapacidad.** “La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás” (Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, 2006)

**2.5 Ciudadanía.** La ciudadanía busca lo común con los otros, es un mínimo de humanidad compartida. Cuando decimos que alguien es ciudadano, pensamos en aquel que respeta unos mínimos, que genera una confianza básica. Ser ciudadano es respetar los derechos de los demás.

**ACUERDO SUPERIOR 393**  
**(23 de mayo de 2016)**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE CIUDADANÍA, CONVIVENCIA Y ATENCIÓN A LA**  
**DIVERSIDAD**

---

**2.6 Respeto por la diversidad.** Desde la inclusión se considera que la diversidad está dentro de lo “normal” y el énfasis está en desarrollar una educación que valore y respete las diferencias derivadas de género, raza, religión, cultura, posibilidades de aprendizaje, entre otras, viéndolas como una oportunidad para optimizar el desarrollo personal y social, como medio para enriquecer los procesos educativos. (Escuela Hoy. Rosa Blanco G. Madrid. 2006. Fundamentación Conceptual para la Atención en el Servicio Educativo a Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales. Ministerio de Educación Nacional. Bogotá. 2006).

**2.7 Dignidad de la persona humana.** La proclamación de la dignidad ha constituido un tema permanente y forma parte las reflexiones más importante de nuestros días, por estar implicado en la comprensión cristiana del ser humano y por ser este un lugar principal de la ética. La dignidad de la persona humana se encuentra intrínsecamente relacionada con el mensaje del evangelio.

**2.8 Igualdad.** Desde la Unesco, se analiza la igualdad desde el acceso, el trato a los modos de aprendizaje, en los logros educativos y la realización social. (López, 2009).

### **3. MARCO TELEOLÓGICO**

#### **3.1 MISIÓN**

La Política para la Atención a la Diversidad, Ciudadanía y Convivencia fortalece las áreas de atención a la diversidad, ciudadanía y convivencia en la institución, que permitan integrar a la comunidad académica y administrativa en dinámicas globales, por medio de la docencia, la investigación, la proyección social y la administración.

#### **3.2 PRINCIPIOS**

**3.2.1 Equidad.** Este principio busca comprender, desarrollar y aceptar que las personas tienen posibilidades y necesidades diferentes para alcanzar su autonomía y realización, dentro de la formación en la educación superior.

**3.2.2 Igualdad.** Derecho que tiene la población a recibir igual respeto, trato y protección de los derechos y garantías consagrados en la Constitución y en la Ley.

**3.2.3 Participación.** Posibilidad que tienen todas las personas, en cuanto sujetos políticos, de participar, de elegir y de ser elegidos y de intervenir en la toma de decisiones dentro de la Institución.

**ACUERDO SUPERIOR 393**  
**(23 de mayo de 2016)**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE CIUDADANÍA, CONVIVENCIA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

---

**3.2.4 Diferencia.** Mediante el otro y lo otro se construye y se comprende la diferencia para construir puentes y cercanías en la comprensión de lo que es diverso.

**3.2.5 Pertinencia.** Relación que establece la Institución con su entorno y su incidencia en el contexto local, regional y nacional y la forma como el proyecto educativo y social favorece a toda la comunidad.

### **3.3 PROPÓSITO**

Fundamentar la atención multidimensional a la diversidad, la interculturalidad, la sexualidad y la discapacidad, desde los ámbitos académico y laboral, para suprimir cualquier obstáculo físico, ideológico o actitudinal que limite, discrimine o excluya a las personas, de forma que se les garantice el acceso, la permanencia y el egreso, el aprendizaje y la participación propias del sistema en términos sociales, económicos, políticos, culturales, lingüísticos, físicos y geográficos de la comunidad académica institucional.

### **3.4 OBJETIVOS**

#### **3.4.1 Objetivo general**

Garantizar la construcción de cultura de paz mediante la atención a la diversidad, ciudadanía y convivencia, basada en la interiorización de prácticas y discursos de la comunidad académica que trabajen en procura de transformar los conocimientos, actitudes, habilidades, emociones y competencias, para hacer realidad la equidad, la legalidad, la inclusión social, el respeto y la valoración de la diversidad étnica, económica, cultural, religiosa, política, sexual y de género.

#### **3.4.2 Objetivos específicos**

3.4.2.1 Fomentar la inclusión y el reconocimiento de la diferencia mediante la tolerancia, el respeto, el civismo, la comprensión, el pluralismo y la cultura ciudadana, desde la práctica reflexiva con los estudiantes y la comunidad educativa.

3.4.2.2 Desarrollar una educación humanizante y de calidad que garantice la inclusión social, el reconocimiento, el respeto y la valoración de la diversidad étnica, cultural, ideológica, religiosa, política y económica.

3.4.2.3 Fomentar una educación que garantice el desarrollo humano integral a través de la inclusión social, el respeto y valoración a la diversidad étnica, económica, cultural, política, sexual, bioambiental y religiosa, desde lo cognitivo, axiológico, procedimental y convivencial.



**ACUERDO SUPERIOR 393**  
**(23 de mayo de 2016)**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE CIUDADANÍA, CONVIVENCIA Y ATENCIÓN A LA**  
**DIVERSIDAD**

---

3.4.2.4 Garantizar, desde la educación, el reconocimiento de la diversidad cultural y étnica y el reconocimiento de las diferencias como alternativa para convivencia pacífica.

3.4.2.5 Generar en la Institución reflexiones y acciones que promuevan el reconocimiento de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas con respeto a la persona humana.

### **3.5 ALCANCE**

La Política de Atención a la Diversidad, Ciudadanía y Convivencia aplica a la comunidad universitaria, en procura de una mayor integración de los sistemas socio-culturales a la Institución en sociedades caracterizadas por fragmentaciones de diferente naturaleza.

## **4. DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA**

### **4.1 NATURALEZA**

La Política de Atención a la Diversidad, Ciudadanía y Convivencia se entiende como el conjunto de fundamentos, lineamientos y ruta metodológica que asume la comunidad académica de la Institución para fortalecer la comprensión, el respeto y el desarrollo de la diversidad, la interculturalidad, la ciudadanía y convivencia, mediante mecanismos para integrar a la comunidad académica y administrativa en dinámicas sociales sustentadas en una cultura para la paz, desde el respeto y el desarrollo de la diferencia del otro y los otros en todas sus dimensiones psicosociales.

### **4.2 GRUPOS POBLACIONALES<sup>2</sup>**

Los grupos poblacionales sobre los cuales se dirige esta política hacen referencia a las personas que por su edad, sexo, género, estado físico, mental, sensorial, cognitivo, origen étnico y con dificultades educativas, víctimas de la violencia y personas que habitan en zonas de difícil acceso no pueden acceder a la educación universitaria, presentan alguna dificultad para acceder y participar de los procesos educativos y formativos en la Educación Superior

---

<sup>2</sup> El concepto de género es visto de manera transversal dentro de los grupos poblacionales mencionados dentro de la presente política.

**ACUERDO SUPERIOR 393**  
**(23 de mayo de 2016)**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE CIUDADANÍA, CONVIVENCIA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

---

**4.2.1 Etnia.** Es el conjunto de personas que, por su origen, se distingue del conjunto de la sociedad nacional por sus prácticas socioculturales, costumbres y tradiciones.

**4.2.2 Población desplazada.** Se denomina así a toda persona que por fuerza ha sido obligada a migrar de su residencia o localidad, por factores de riesgo relacionados con la afectación con la integridad personal y amenazas producto del conflicto armado.

**4.2.3 Población de difícil acceso a las Instituciones de Educación Superior.** Son aquellas personas que, por su localidad en los departamentos y municipios donde habitan, no pueden acceder y realizar estudios en educación superior.

**4.2.4 Personas en situación de discapacidad física, necesidades educativas especiales y con talentos excepcionales.** Son aquellas personas que por su condición necesitan de distintos apoyos y recursos adicionales con el propósito de facilitar y compensar sus dificultades o avanzar más rápido en los procesos de aprendizaje en el contexto académico y formativo.

### **4.3 DESAFÍOS INSTITUCIONALES PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, CIUDADANÍA Y CONVIVENCIA**

Los siguientes desafíos están sustentados desde los Lineamientos de Política para la Educación inclusiva del Ministerio de Educación Superior, en vínculo con los lineamientos y políticas de la Institución.

**4.3.1 Procesos académicos inclusivos.** Los procesos académicos inclusivos se deben caracterizar por la acción curricular y pedagógica sustentada en la flexibilidad (respetando los ritmos de aprendizaje), la interdisciplinariedad y la proyección social, como mecanismos que buscan facilitar el aprendizaje y el desarrollo de capacidades, potencialidades y/o competencias de la diversidad estudiantil, anclados en la misión y en el Proyecto Educativo Universitario y expresarse en la formación integral en los diferentes programas académicos.

Estos procesos académicos inclusivos deben facilitar la flexibilización y las reformas educativas institucionales, acordes al contexto estudiantil, en función de la constitución de propuestas curriculares que propicien el diálogo de saberes y el intercambio de ideas y conocimientos, con el fin de influenciar positivamente el entorno. Del mismo modo, estos procesos académicos inclusivos deben agenciar y promover una evaluación permanente y participativa de los currículos con la comunidad académica.

**ACUERDO SUPERIOR 393**  
**(23 de mayo de 2016)**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE CIUDADANÍA, CONVIVENCIA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

---

Sumado a lo anterior, es relevante que la Institución consolide programas de acompañamiento y apoyo pedagógico que faciliten el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

**4.3.2 Docentes inclusivos.** El ejercicio docente debe constituirse en un proceso pedagógico donde se valore la diversidad de los estudiantes en términos de equidad y respeto por la interculturalidad. Las características de una docencia inclusiva están dadas en la medida en que el maestro participe de forma activa en el desarrollo de los currículos, es decir que tiene espacio para la innovación de los contenidos y metodologías, transformando las prácticas pedagógicas siendo autorreflexivo en el desarrollo de su labor, haciendo a su vez en el ejercicio académico y pedagógico la resignificación y valoración de la diversidad de sus estudiantes y potenciarla como parte del proceso educativo.

**4.3.3 Promoción de espacios de investigación, innovación y creación artística y cultural con enfoque de educación inclusiva.** Estos procesos se piensan como una construcción colectiva de conocimiento que está pensada desde los actores sociales, para promover la interdisciplinariedad y el diálogo entre las áreas del conocimiento en términos interculturales. Esto significa valorar la aproximación y el conocimiento entre culturas promoviendo la comprensión de valores alternativos implícitos en el intercambio cultural. Estos espacios deben trascender en el contexto académico y articularse con los actores y contextos regionales.

**4.3.4 Construcción de una estructura administrativa y financiera que sustente las estrategias y acciones de educación inclusiva.** La Institución debe incorporar unidades administrativas que sustenten la organización y orientación de las estrategias y acciones que promueven la educación inclusiva. En este sentido, se contará con asignación de recursos humanos y financieros suficientes para el cumplimiento de los objetivos.

**4.3.5. Acceso a recursos educativos para la educación inclusiva.** Dentro de los retos institucionales, este proceso debe garantizar la administración, el uso, la adecuación de manera flexible, de todos los artefactos y materiales didácticos de mediación del aprendizaje, tanto físicos como virtuales disponibles y requeridos para todos los educandos, como apoyos para favorecer la formación y atención de la diversidad, desde los preceptos de ciudadanía y convivencia en la Institución.

**4.3.6. Construcción y adecuación de una infraestructura física que sustente las estrategias y acciones de educación inclusiva.** Este desafío implica dentro de los planes organizacionales y proyecciones presupuestales de la Institución, constituir

**ACUERDO SUPERIOR 393**  
**(23 de mayo de 2016)**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE CIUDADANÍA, CONVIVENCIA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

---

y crear propuestas y planes de acción para la mejora de la infraestructura institucional, con el fin de disminuir las barreras físicas que afectan el acceso educativo y social de la población objeto de la presente Política.

**4.3.7. Transversalidad con el bienestar universitario.** La Política de Bienestar Universitario mantiene como uno de sus principios la inclusión. En consecuencia, tanto para la metodología presencial como para la metodología a distancia (tradicional y virtual) se espera de dicha política la implementación de programas y actividades que incorporen a toda la población universitaria institucional y que aporten a los propósitos de convivencia pacífica.

#### **4.4. RUTA METODOLÓGICA**

La Institución debe disponer los recursos e instrumentos necesarios para la implementación de la Política, observando al menos las siguientes fases:

<b>FASE INICIAL (SENSIBILIZACIÓN Y PROMOCIÓN)</b>	
Objetivo	a) Dar a conocer la Política a la comunidad institucional mediante los distintos medios de comunicación. b) Constituir un Comité para la Atención a la Diversidad, Ciudadanía y Convivencia, con un número de integrantes de todas las dependencias académicas y administrativas, según disponga la Vicerrectoría académica. c) Diseñar programa para la implementación de la política.
<b>FASE DE DIAGNÓSTICO Y DISEÑO</b>	
Objetivo	a) Identificar las necesidades y barreras de acceso con que cuenta la Institución, respecto a la atención a la diversidad, ciudadanía y convivencia b) Diseñar el plan integral elaborando los fundamentos teóricos de base y las necesidades de mejora, definiendo los fines y objetivos generales, el perfil de los destinatarios, las líneas de actuación y los mecanismos e instrumentos de evaluación y revisión
<b>FASE DE PREPARACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN</b>	
Objetivo	Determinar los recursos, la infraestructura, las actividades y su temporalidad, miembros implicados y sus funciones, los recursos y la metodología, según disponga Vicerrectoría Académica y Bienestar Universitario, para el desarrollo de la Política

**ACUERDO SUPERIOR 393**  
**(23 de mayo de 2016)**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE CIUDADANÍA, CONVIVENCIA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

<b>FASE DE IMPLEMENTACIÓN</b>	
Objetivo	Desarrollar la Política introduciendo las modificaciones que se consideren oportunas, retornando a las fases anteriores y realizando el seguimiento y valoración de manera continua del conjunto de recursos y actividades planteadas en el diseño de implementación de dicha Política.

**5. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA POLÍTICA**

En concordancia con el Sistema de Gestión de la Calidad vigente, esta Política es susceptible de seguimiento y evaluación, especialmente en materia de capacidad de la misma para asegurar la conformidad de los servicios con los requerimientos del cliente. Para tal efecto, la Vicerrectoría Académica tiene la autoridad para solicitar la evaluación de la misma a la unidad académica que corresponda, quien tiene la responsabilidad de ejecutarla.

**6. MEJORA DE LA POLÍTICA**

En concordancia con el Sistema de Gestión de la Calidad vigente, esta Política es susceptible de mejora. La Vicerrectoría Académica, a petición de la unidad académica correspondiente, es la autoridad competente para solicitar al Consejo Académico que analice las mejoras a que haya lugar y a Rectoría para que eleve al Consejo Superior la solicitud de ajustes en el marco de la mejora continua.

**ARTÍCULO 2º. VIGENCIA.** La presente Política rige a partir de la fecha y deroga las normas de igual o menor jerarquía que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Tunja, el veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciséis (2016).



**Mons. LUIS AUGUSTO CASTRO QUIROGA**

Arzobispo de Tunja  
Presidente del Consejo Superior



**ROSA P. AYALA BECERRA**

Secretaria General y  
Secretaria Consejo Superior